VISTO:

El Expediente OE Nº 7724-S-2011 y la Disposición Nº 59/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, se rechazó la presentación de la Señora Matilde Salcedo de Facal, por la cual oportunamente solicitó la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Servicios de Iluminación en relación al inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-23-061-4634-0000, en el cual existe una zona afectada a servidumbre de electroducto de 132 KV, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento del EPEN, dado que dicho beneficio no se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 10383 – Código Tributario Municipal -, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictámenes Nº 283-15 y 648-16;

Que Sra. Salcedo de Facal, María Matilde L.C. 2.455.050, recurre la mencionada Disposición, manifestando que al inmueble en cuestión, la Municipalidad no le presta ningún servicio que justifique una retribución, manifestando además que la citada Disposición se refiere a Dictámenes de abogados del Municipio que no se transcriben;

Que toma intervención nuevamente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos quien a través del Dictamen Nº 046-17, expresa que en el libelo recursivo, la contribuyente alega que en la tramitación existirían errores que harían improcedente la exigencia de lo adeudado en virtud del tributo que se le reclama, alegando que el inmueble de su propiedad no recibe ninguno de los servicios por los cuales se le reclama el pago adeudado;

Que en función de ello, esa Asesoría Legal manifiesta que la reclamante no agrega nuevos elementos de hecho o de derecho que hagan cambiar el pronunciamiento anterior, por lo que la reclamación incoada debe ser rechazada en todos sus términos;

Que es menester dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

Cr. CARLOS E. SERACSIO Subsecretario de la Administración Municipal de Ingresos Públicos Municipalidad de Neusuas

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) RECHAZAR en todos sus términos la presentación realizada por la Sra. Salcedo de Facal, ------ María Matilde L.C. 2.455.050 contra la Disposición Nº 59/2016, por no agregar nuevos

elementos de hecho o de derecho que hagan cambiar el pronunciamiento anterior, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 046-17, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º) INTIMAR a la Sra. Salcedo de Facal, María Matilde L.C. 2.455.050 para que, en el plazo ------ de diez (10) días proceda al pago de las deudas devengadas y no abonadas en relación a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Servicios de Iluminación correspondientes al inmueble identificado con N.C. Nº 09-23-061-4634-0000 – Partida Nº 914391, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º) NOTIFICAR a la Sra. Salcedo de Facal, María Matilde L.C. 2.455.050, lo dispuesto en la ------ presente.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, notifíquese, cúmplase de conformidad y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO. ARTAZA

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N° 2118

Fecha. 17 / 02 /2017